

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 0104**

**REF.: APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS,**

**14 ABR. 2014**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; resolución N° 26 del año 2000; Resolución Exenta N° 015/4199, de fecha 30 de diciembre de 2013, la cual autoriza el desempeño de funciones directiva a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y Resolución Exenta N° 015/04235 de fecha 31 de diciembre de 2013, la cual nombra en calidad de subrogante a doña Silvia Toledo Díaz; Protocolo de acuerdo suscrito por las partes con fecha 3 de Abril de 2014; demás antecedentes tenidos a la vista y.

**CONSIDERANDO:**

1).- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

2) Que, dentro de su misión institucional la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

3).- Que, La Universidad de Magallanes, es una institución de educación superior orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.

4).- Que, Entre los objetivos educacionales de la Universidad de Magallanes, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los y las estudiantes, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, posicionándolos en situaciones reales y favoreciendo el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas impartidos por la Universidad. Lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de prácticas profesionales, pasantías, talleres, seminarios de título, para sus estudiantes, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica de profesionales, como asimismo el desarrollo de estudios e investigaciones.

5) Que, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ**, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas, y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, representada por su Rector don **VÍCTOR MANUEL FAJARDO MORALES**, Chileno, Profesor, cédula de identidad N° 4.465.600-0, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 3 de Abril de 2014, han suscrito un Protocolo de acuerdo, con motivo de la realización de practicas profesionales.

6).- Que, es necesario sancionar el acto administrativo que mediante el presente instrumento se autoriza.

### **RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE**, el Protocolo de acuerdo, suscrito con fecha 3 de Abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ** y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, representada por su Rector don **VÍCTOR MANUEL FAJARDO MORALES**, Chileno, Profesor, cédula de identidad N° 4.465.600-0, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, cuyo tenor es el siguiente:

### **PROTOCOLO DE ACUERDO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En la ciudad de Punta Arenas, a 3 de Abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ**, Chilena, soltera, Cédula de Identidad N°8.654.129-7, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71. 133. 700-8, representada por su Rector don **VÍCTOR MANUEL FAJARDO MORALES**, Chileno, Profesor, cédula de identidad N° 4.465.600-0, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la **UNIVERSIDAD**, se ha convenido el siguiente protocolo de acuerdo:

**PRIMERO:** La **JUNJI** es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros. La Universidad de Magallanes, es una institución de educación superior orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.

**SEGUNDO:** Entre los objetivos educacionales de la Universidad de Magallanes, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los y las estudiantes, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, posicionándolos en situaciones reales y favoreciendo el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas impartidos por la Universidad.

Lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de prácticas profesionales, pasantías, talleres, seminarios de título, para sus estudiantes, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica de profesionales, como asimismo el desarrollo de estudios e investigaciones.

**TERCERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación parvularia, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales o investigaciones especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI es entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.


**CUARTO:** Que, en ese contexto, la JUNJI requiere que para que un estudiante de un establecimiento de educación superior pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

**QUINTO:** Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la entidad solicitante y los respectivos Directores(as) Regionales de la JUNJI, según correspondiere.

**SEXTO:** El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**Hay Firmas.-**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**SILVIA TOLEDO DIAZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

STD/RSG/rsg  
Distribución:

- Universidad de Magallanes.
- Unidad Técnica
- Unidad de Personal
- **Unidad Jurídica**
- Oficina de Partes ✓